1195



10

Visita de molinos Anexos de esta Alcaldía, practicada en el año de 1774 ==

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Para despachos de ... y quatro ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE. TENTA Y QVATRO.

En la Ciudad xerezdad R.l à diez y seis de Julio de mil setecs. setenta y quatro: el S.r D.n Joh Mendoza Tor. ox
dan Corregr. y Justicia maior xella y su tenim.to Jurisdicion y Partido Dijo: Que respecto ano haverse celebrado Visita xurolino ordinaria Sirvado en dha Villa de Guadiana xerta Jurisdicion desde el año de setenta y uno, deseando su S.ria instruirse si se hallan ono arreglados, ordenanzas à dho cargo corren cumplen exactam.te con las prevenciones nov que en los Aranceles seles hace; Devia y mando que por D.n Manl Garcia Thenl.te de Alguacil m.or se pase con asistencia del escrivano no. Fieles y contrastes de pesas y tiques reconocim.to y Visita sedicho molino, medidas, y demas y efectos, instruiendose p.a dilig.a quanto resulta re, como asi mismo los defectos que pudiesen encontrarse en ellas, y si se advierte contravencion alo mandado en ellas, y si se advierte contravencion alo mandado en el Arancel, sobre la prohibicion segue tengan en ellos cerdos, gallinas, ni otros averios perjudiciales ala causa publica, dho fin y el espresado la Visita xperos y medidas los Lugares de Balbeze, las Casas y Pobleto comprendido en esta Jurisdicion, confiere su S.ria al dicho Thenl.te de Alguacil maior comision

en amplia forma, respecto à hallarse ocupado en asuntos del Rl. servicio; Devaguido todo se trai ga para probeher, Lo firmo Sa. S.ria ==

Mendoza

Notorieds.

En Ciudad Rl. dicho dia mes y año: Yo el.no hice notorio el auto anterior à D.n Manl. Garcia Thn.te de Alguacil maior della en su persona quien quedó entendido doy fee=

Dnes

En el mismo dia mes y año: Yo el.no notifique el auto anterior à D.n Jph Mena, y Antonio Lopez de los testa Ciu.d en su persona doy fee=

Otra

En dicho dia mes y año: hice igual notificac.n à Miguel Cepeda Contraste y Madera desta ciudad en su persona doy fee=

Visita del molino sed.a Olalla

En Hauiendose constituido D.n Manuel Garcia Thn.te de Alguacil maior de la ciudad en el molino aunexo llamado sed.a Olalla, sito en la xiseria de Guadiana de su Jurisdicion, siendo la hora de las tres y media de la mañana deste dia diez y ocho

de Chilio de mil sets. de sesenta y quatro, acom-
pañado de Antonio Lopez fiel de Sobrem.os y Miguel
Cepeda contraste de Madera y medras, la de mi el esc.no y
de Antonio Escovar vecinos de aquel Partido, pasò à
Reconocer sus medras, y no hallandose encontrado mas
q.e media fanega, celemin, y medio celemin, careciendo
sequartillo y medio quartillo, que esta prevenido enel
Arancel tengan en los cardinos, por hallarse dha media
fan.a defectuosa conel de un pesado sobrra como semedia
quarta, menos, y celemin roto, se recogieron sobre en
dicho Contraste; y hecho reconocim.to escrupuloso delmas
no, sus medras, y cercania, no se hallaron cerdos, galli-
nas ni otros animales perjudiciales, y si estan aquel
bien acondicionado, y corriente, por lo q.e y hallarse el
vaca de las Maquilas sentada con arreglo alas pre-
venciones del Arancel, se concluio esta diligencia, de-
jando colocado el mencionado sellado formado por el S.r Sup.te
mendoza Tovar Corregidor de dicha Ciu.d, dando mandado
se proceda, en punto mas publica q.e una tabla donde se
hallasen, el que les entregò en el año pasado, en cuio
paraje no era mui facil leerlo mas me estando no
viendo, que firmaron sr.es doy fee =

Manuel Garcia

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QVATRO.

Vista del Molino
del Vicario

En Continuando la Comision, dicho Thente Alguacil
mayor, con la misma asistencia, desde el molino de
d.ª Olalla de Contribuio en el del Vicario situado en
la misma ribera y Jurisdiccion; y haciendo reconoci-
do y visitado con el mayor escrupulo, se encontró estar
las medidas arregladas del tadron, no ai medio que
falte, y haciendo mandado reparar una ximeno que
declaró el mayordo
haverse descom
puesto un poco alpiar una piedra, repuesto el mismo
Atanol, quitando medio que solam.te se encontró
del antiguo, se concluió la diligencia que firmo dho
Thente Alguacil con el fiel y Contrarte, segue doy fee ==

Cazera

Vista del molino
de la Oguera

En prosecucion de esta diligencia el mismo Comision-
do con la propia asistencia pasó al molino q.e dicen
de la Oguera, donde el del Vicario, a procedio a hacer
la confrontacion de medidas por el contrarte, y hallo el
celemin pequeño, y el medio celemin grande, los q.e
se recogieron, y las restantes medidas arregladas

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-TENTA Y QVATRO.

Reconocido lo demas del molino se encontró todo arre-glado sin haver cerdo ni gallinas, y el trancel anti-guo roto sin haver mas remedio, el Sr. Alcalde quitó y puso el nuevo; y previniendo al Arrendador diese á Fran.co Ru-nuevo; y previniendo al Arrendador diese á Fran.co Ru-iñez maioral que no se hallase en el, recoger del contrarte las medras, luego que se hallasen arregladas, se concluió esta diligencia que firmaron los arriba dhos de que doy fee =

Zarra

Visita del Molino llamado Riconcillo

En seguida pasé dho Sr. el mismo Alguazil mayor y Comisión, dho el molino del Riconcillo á la misma ribera y Termino, y ha-viendolo reconocido con todo cuidado y esmero, se encontraron las medras arregladas, á escepcion de tres dedos menos un telemin algo pequeño, y no haver medio quartillo, y todo lo demas Le observa por Phelipe Reilla su maioral, las pre-venciones del trancel, que se encontró puesto en parte publica; quitó y puso el nuevo en la misma y recogiendo dho medio telemin para su arreglo

se concluio esta diligencia q.e firmo dicho
Thente Alguacil maior y demas de q.e doy fee =

Garza

Viuda Almolino,
llamado Gaitanejo, Continuando estas dilig.as con Man.l Garcia, con
la propia ausencia se contrabio en el Molino de
Gaitanejo, desde el Rincillo, que era al cargo de
Manuel Garcia Botijar u maioral; y haciendo
pedio las medidas para su cotejo, solo manifesto
una media fan.a, celemin, y medio celemin, expresan
do no tener quartillo, ni medio quartillo, y por ha
ver encontrado falto el medio celemin, se execu
por el contrario para su arreglo; En todo demas
se hallo observar el Arancel que se encontro
puesto en parte pe.a como previene, el qual se
quito y coloco el nuevo, como ellos demas; Y se
concluio esta diligencia que firmo dho Thente
Alguacil maior con el test.o y contrario doy fee.

Garza

Viuda Eldiyar
Haciendo parado al Lugar de la Cara
dho Thente Alguacil maior y comitiba de
el Molino de Gaitanejo, acaiado con Alphonso
Talavera, Alcalde pedaneo del, se execu

la tienda Xexpecería, puesto de vino, vinagre y Azeite. y Vinagre al cargo D. Fabián Romero, se encontró estar todo arreglado, y las pesas y medidas, almacen; Dijo que no haver encontrado defecto alguno Se concluio esta dilig.a que firmaron, de que doy fee.

Barrio

Visita al molino de Pasion.....

En prosecucion de dicha dilig.a dicho Thente. de Alguacil con la misma asistencia, debe el Lugar de las casas, se constituio en el molino llamado de Pasion, y haviendo se mandado á Joh Portillo Alcalde que diese, pusiere de manifiesto las medidas, solo lo hizo de celemin y medio celemin esperando no havia quartillo ni medio quartillo, Y cotejados por el contrario, por faltarle al primero un pedazo de barra, se Acepto, quedando el medio celemin, por bien acondicionado, no se encontró mas que un arnero roto, y las Aspuertas que sirven para hechar la Aceyta en la tolba, hechas pedazos, ni Arancel, y preguntando al dicho Portillo q.e por que causa no la tenia dijo, que desde que estava allí, lo havian echado los Arrendadores Y hecho cargo del dicho D.n Juan Ant.o Espinosa, que no lo havia, y que desde que se hizo la entrega por el Arrendador Nicolas Revilla tampoco; y poniendo el nuevo Arancel en sitio publico, por no haver encontrado otro defecto, se concluió esta dilig.a

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE TENTA Y QVATRO.

que fexmò dicho Thenᵗᵉ de Alguacil maior, con los demas, segue doy fee =

Barra

Vista del rio, Hauiendo parado desde el molino de Tapion al lino del Perexoso a del Perexoso Yo el Infrascripto Escribano con la mism ausencia, por haverse retirado desde aquel à ciudad R.l dicho Thenᵗᵉ de Alguacil maior llamado por el S.r Corregᵒʳ en orden que por escrito le condujo vn Propio y entrego en el camino de la Barca, manifestando ser necesario practicare diligencias de su Real Servicio, y que zando encargado por el dicho Thenᵗᵉ de Alguacil maior le continuare en las diligencias de vista, en cuya ejecucion se reconocio dicho molino del Perexoso, y encontraron todas las medidas arregladas al Padron el Saxancel colocado, y observante su maioral Pedro cavellanos de las prevenciones que en el se hacen sin haver encontrado defecto alguno, mas q.e el dicho tener medio quartillo como esta prevenido en Saxancel, y colocando el nuevo en el sitio mas publico del molino se concluio esta diligencia que fexmè con los citados Fiel

CARLOS IV. REX. CAROLUS IV. DEI GRATIA

Para despachos de oficio que

SELLO QVARTO, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y QVATRO.

Contraste, suspendiendo la prosecucion de esta diligencia p.r
ser ya noche, doy fee ==

Visita del Lugar de
Valverde. / Continuando esta diligencia, y dicho dia mes y año el contraste Miguel Tejeda y Antonio Lopez, fiel y contraste de Xeres de Tirso, por ante mi el Escrivano, pasaron a reconocer los pesos y medidas del Lugar de Valverde, y manifestaron estar arreglados los del Pueblo de Aceite, Aguardiente, Vino, tienda y demas; y lo firmaron =

Visita del Molino
del Fuente de Marco / En prosecucion de esta diligencia y el dicho dia mes y año el dicho Fiel y contraste, y Antonio Escobar vecino ordinario, estando en el molino que dicen Fuente de Marco hice reconocimiento del, y cotejadas por el dicho contraste las medidas se hallaron las de media fanega, celemin, y medio celemin, puestas y arregladas al padron de esta Ciudad de Xeres, declarando se por Ramon Ca-
no molinero, no haver quartillo ni medio, en todo lo demas se halla el molino bien acondicionado en la forma que previene el Arancel, sin advertirse contravencion alg.a
y este pueblo en la parte publica que espresa, se

donde se quitó el antiguo, y puso el expedido por el Señor Corregor. y Vpa. q. conste lo pongo por diligencia que firme con los Trinmados ==

Visita del molino / Alvala ..... / En seguida se echa diligencia Yo el Vno. con la misma asistencia me constituí en el molino llamado Albala y haviendo sido Visitado por los Trinmados contraste y Fiel, se halló estar todo con el debido arreglo, y conforme se previene por el Arancel, la media fan.a, celemin, medio celemin, y quartillo que se confrontaron con el Padron estan arregladas à el, esperando Juan Rueda maior real no hacer medio quartillo, y colocando el nuevo arancel donde estaba el antiguo, se concluió esta dilig.a que firmaron ==

Visita del lugar de Poblete. --- / Haviendome constituido Yo el Vno. con la misma asistencia en el lugar de Poblete Jurisdicion de Rl. se Visitaron todas las medidas del contar del publico de Aceite Vinagre y demas Comestible, y se encontraron todas con el peso de aquel conforme con el Padron de dha. Civ.d, y solo se hallaron dos medias fan. una de Bernardo Carrion y dorado, y otra de Pedro Sher Saludador, no obstante de estar ca-

vales, para componerle vnas rotturas que por
en algo Vesas tenian; Con lo que se Concluió esta
Vista que firmaron =

En la Ciudad de Ciudad Rl. à veinte y dos de Julio de
mil seis. setenta y quatro: ante el Sr. D. Jph Arredondo Teniente
Corregr. y Justicia mayor de ella su termino Jurisdicion
y Partido: Habiendo visto estar diligenciar dicha: que p.r lo
defectos que constan de la Vista contra el mayoral del
molino llamado del Sr. Olalla, por no tener quartillo
y medio quartillo, y la media fanega con un pedazo de
vara menos de ria mandar y mando se le èchen
dos Ducados de multa, y que la componga, y haga las
medidas ans como: Al mayoral del molino del Rincon
Un Ducado por la falta de arancel, y un. quartillo: Al
del molino llamado la Higuera lo multava y multò
en quatro Ducados, apercibido p.a en adelante con ma-
yor pena, para que tenga las medidas cavales, y el
Arancel: Al mayoral del molino de Picon cillo
Un Ducado por la falta de medio quartillo, y es carecer
de medio celemin: Al del molino llamado Gaita
nejo tres Ducados por la falta de quartillo y un.
quartillo, y no tener caval el medio celemin:

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-TENTA Y QVATRO.

Al Mayoral del molino de Pasion trez Duados por las faltas que resultan de la Vista: Al del pozo negro se le haga saber tenga el medio quartillo que le falta: Al del molino llamado de Mar-llo que le falta: Al del molino de Cos se le exija un Duado por la falta de quartillo y medio quartillo: Y al denominado de Abala se le medio quartillo: no tiegue haga el medio quartillo que le falta; Cuias condenas se repartan por tercias partes Vista y obras pias; Y por este su Auto que firmó así lo determinó la Sr.ª Justicia =

Doy fee q.e haviendose sacado lista de las condenas en imputar por el auto ante.te, se entregó à dicho nio ésc.no de Ministro ordinario de este Juzgado para su cobranza; y para q.e conste lo firme en dich.a Real à veinte y trez de Julio de mil sete.s setenta y quatro =

Distribuz.n de los dos de Vista

En la Ciudad de Cuenca R.l à quatro de Agosto

Para despachos de oficio q...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE TENTA Y QVATRO.

Sentencia

En mil setecientos setenta y quatro: el señor Dn. Joh Mendoza Tordan. corregr. y Justicia mayor desta, Villa de Cobrado por Antonio Escovar ministro ordinario desta Justicia los dias de Vista, que ascienden a quatrocientos y treinta rs., para hacer el dho. Vitrubio y pago a los interesados firmando el dho. cabdo. en esta forma

Al dho. Vitrubio por seis dias. ciento y veinte rs. Vn. . . . . 120.

Al Thente. Alguacil mayor por los dhos. treinta y quatro . . . . . 064.

Miguel Zepeda Carretero de carretas treinta y seis . . . . . 036.

A Antonio Lopez fiel de mercados . . . 036.

Al presente escno. ciento treinta y quatro rs. de todos dhos. . . . . 134.

A Antonio Escovar ministro para su sustento y travaso de la cobrada de treinta y quatro . . . . . 034.

Mas diez de los Vagajes que se an. pasado treinta rs. . . . . 030.

Y el papel sellado en esta . . . . . 454.

3154

diligencias Leis ℔ vn. ——— 3006.

Cuias partidas componen la figurada 3160.

sequatocientos sesenta ℔. vn. y en

Cita conformidad le fenecio esta distribucion q.c

firmo Sus. xia sequedo y fee ==

Del

Otra Clase multas

Hauiendose exigido los quince Ducados en que respectivam.te estan multados los maiorales q.e que xenuian xlas diligencias de Visita, se han aplicado los cinco por la tercera parte que corresponde al señor Corregor: y dial cantidad por mitad apenar de camara y parte de Iusticia, hauiendose puesto por mi en poder de Sebastian Gomez. comun Depositario destos efectos, con la nota correspondiente en el Libro de cargo: Treinta y cinco ℔. à Antonio Lopez en parte de pago por mitad de Interuentor en el pozo de la nieue: Diez al mismo por el trauajo de cobrarla; Nos diez restantes alos Pobres de la carcel; Y para que conste lo rubrico

Rto
799
Hoy dia 31 de Mayo t. Con. Torre Muñoz
Calcerrada = Medrano, Morales, Jurado
Ga
Sedio Cuenta p. los Sres Muñoz y Morales del Abad
acopio extrajo se ha hecho en Sn Pedro Malagon
el de Dos fanegas de trigo y cinco de cebada en el Pueblo y tres
dias comprenden todo con lo que se considera haver subsistente
p.a el Abasto hasta la cosecha, se acordo en la virtud no
se acopie mas especies y observando como ha estado
lo advirtiendo los Sres pueda faltar algo comprar de prontas
partidas del pueblo y para dar salida el Candeal de
alos comunidores y mitad espartel y mitad extrajo
que dispongan los dhos Sres conducirla las dos fanegas de
mano cosa que sea posible preparando carros al
largo al dho Malagon y hacer con los carros para
precaver se adulteren de trigo y se adepajar al
fanega y legua al corpo del mismo Malagon y cerrara
tambien con la buca alos carros y se haga apte
ello de trigo y se mande ira y este de dia 7 de Junio
se de el Parapeto p.a la conduccion con esprecion
que esta ajustado desde Diciembre

68~~~~
36~~~~
45~~~~

149~~~~
329~~~~

180~~~~
60~~~~

240~~

Su S.ria en cuia R.l aquatro de Agosto de
Setecientos Setenta y quatro; de todo lo qual doy fee =



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO